

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. - EDUBAR S.A.**

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO
ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

Página 1 de 6

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.190.137 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO INP- INSAR**, integrado por: la sociedad INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA y la sociedad INSAR LTDA, tal como consta en el Acuerdo Consorcial celebrado el día veintisiete (27) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí No. 7, previas las siguientes consideraciones

1. El día cinco (5) de Octubre de 2006, EDUBAR S.A. y el CONSORCIO INP- INSAR, suscribieron el Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06 cuyo objeto es la Interventoría Técnica, Ambiental y Administrativa de la Construcción del Parque Educativo ubicado en el Barrio Siete de Abril de la ciudad de Barranquilla, que se viene ejecutando por LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS UT, a través del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06.
2. El día 17 de octubre de 2.007, se suscribió la Orden de Iniciación del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06.
3. Los días 19 de julio de 2.007, 30 de octubre de 2.007, 30 de mayo de 2008, 25 de noviembre de 2008, 30 de diciembre de 2008, las partes suscribieron los OTRO SI Nos. 1, 2, 4, 5 y 6 a través de los cuales se adicionó el plazo del contrato y se aumento el valor del mismo, siendo la última ampliación del plazo hasta el día 28 de febrero de 2.009.
4. Que el día 30 de enero de 2.009, la UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS UT, contratista de la obra, suscribió el Otrosí No. 6 al Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06 a través del cual se concedió una nueva ampliación al el plazo hasta el 30 de Mayo de 2.009.
5. Que la prórroga otorgada al Contrato de Obra No. VAL- CON 007-06, no cubre el plazo del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06.
6. Que el Director de Proyectos de EDUBAR S.A., a través de Memorando de fecha veinticuatro (24) de Febrero de 2009, solicitó a la Gerencia General su autorización para la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría y consecuentemente para mantener el equilibrio económico del mismo, aumentar su valor estimado de tal manera que cubra las mayores horas /hombre que representa la ampliación del plazo que aquí se pacta y que se detallan en la comunicación del Interventor No. CINP-156-245 de fecha 24 de Febrero de 2009.
7. Que el Administrador del Contrato teniendo en cuenta que ha sido prorrogado el plazo de la construcción de la obra pública objeto de la presente Interventoría por mayor tiempo al inicialmente previsto, circunstancia que generó que el contrato de interventoría No. VAL-INT 005-06 haya sido igualmente ampliado tanto en valor como en su plazo, a través de los OTROSI Nos. 4, 5 y 6.
8. Que en las ampliaciones antes mencionadas, se pactó la forma de pago de los mismos, supeditando el pago de la última cuota o saldo de cada uno de los OTROSI Nos. 4, 5 y 6, a la presentación del Informe Final de Interventoría, documento que solo se puede presentar una vez haya culminado totalmente el contrato de Interventoría.

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO
ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

9. Que tal circunstancia no ha permitido pagar los saldos contractuales a EL INTERVENTOR acordados en los OTROSÍ Nos. 4, 5 y 6, y para evitar un desequilibrio en el balance financiero del contrato, es necesario modificar la forma de pago de dichas ampliaciones, permitiendo a EL INTERVENTOR facturar los saldos pendientes junto con el correspondiente informe mensual de Interventoría del período facturado.
10. Que tratándose de Contratos de Interventoría, y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 -1 de la Ley 80 de 1993, "... En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...", es claro que éste supone necesariamente de la existencia de otro, en este caso, de un contrato de obra, sobre el cual desarrollará su objeto. De tal forma que sin la existencia del contrato principal (obra) no tendrá lugar la suscripción del contrato de interventoría. Por tal razón y en atención a su conexidad, aquel debe seguir la suerte del principal, de tal manera que debe ser igualmente complementado o reducido para que no se frustre el proyecto o la obra, y se vea menoscabado el interés de la administración en llevar hasta su fin la labor contratada, con la certeza de la calidad de la misma.
11. Que la Procuradora Segunda Delegada para la Contratación Estatal, mediante fallo del 22 de agosto de 2001, Radicación # 080-0602-97, se pronunció sobre la naturaleza del contrato de Interventoría así: ".....En el asunto que ocupa la atención del despacho, es claro que la gobernación tomó la decisión de adicionarlo por encima del tope legal, teniendo como base las adiciones realizadas a los contratos de obra, para que éstos no se quedaran sin la interventoría, porque, en verdad, resultaría más gravoso para la administración paralizarla, mientras se contrataba una nueva....." ".... Bajo estos parámetros, puede concluirse que la celebración de convenios adicionales debe someterse a los límites previstos en el citado artículo de la Ley 80 de 1993, pero salvo en aquellos eventos en los que la culminación de su objeto determina el cumplimiento del fin buscado por la entidad, como ocurrió en el caso que se examina. No cabe duda, pues, que la administración buscaba ese propósito, máxime que se trataba, como ya se dijo, de un contrato de interventoría que, por su misma naturaleza, obligaba al ente departamental de Antioquia a actuar en la forma lo descrita...." (Subrayado fuera de texto).
12. La Sala Disciplinaria del Consejo de Estado con Radicación No. 161-01072 (080-0602) en revisión por vía de consulta del fallo de primera instancia proferido el 22 de agosto de 2.001 por la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, relacionada con irregularidades contractuales, se pronunció sobre la condición accesoria del contrato de interventoría ".... el segundo relativo a la condición accesoria del contrato de interventoría..... Era imprescindible llevar a cabo la adición en valor y plazo del contrato de interventoría con el objeto de garantizar la permanencia de esa actividad frente a los contratos de obra y simultáneamente el logro de los fines estatales que tales obras implican. Es decir, para la Sala Disciplinaria la adición del contrato de interventoría aparece plenamente justificada, si se tiene en cuenta la adición especialmente en plazo de los contratos principales de obra".
13. Que el Gerente General de Edubar S.A. encontró fundamento legal y jurisprudencial para impartir su aprobación a la solicitud del Director de Proyectos de Edubar S.A. contenida en la comunicación de fecha veinticuatro (24) de Febrero



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. - EDUBAR S.A.**

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO
ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

Página 3 de 6

de 2009, a fin de mantener el Contrato de Interventoría, de tal manera que cubra la culminación del Contrato de Obra y quince días adicionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 7 para ampliar el plazo contractual inicialmente previsto, incrementar el valor estimado del contrato como consecuencia de las mayores cantidades de horas hombre que se producen por la extensión del plazo, de conformidad con la propuesta presentada por EL INTERVENTOR y aprobada por Edubar S.A. y establecer la forma de pago del valor del presente Otrosí, y que se rige por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se conviene ampliar el plazo establecido en la cláusula décima cuarta (14ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, en tres (3) meses y quince (15) días adicionales a partir de la fecha de su vencimiento. En consecuencia quedará así:

"CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo del contrato para la entrega total de los trabajos de Interventoría será hasta el 15 de Junio de 2009."*

SEGUNDO: Se conviene aumentar el valor estimado del contrato a ejecutar por EL INTERVENTOR de tal forma que cubra el valor de las mayores cantidades de horas hombres que se producen por la extensión del plazo y en consecuencia se adiciona el valor estimado del contrato establecido en la cláusula quinta (5ª), y en los Otrosí Nos. 1, 2, 4, 5 y 6 en los acuerdos primero y segundo respectivamente, con el valor que se estima para el presente OTROSÍ.

"CLAUSULA QUINTA.- VALOR: *Se aumenta el valor estimado del contrato en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$93.000.000), incluido el IVA, de conformidad con el anexo al presente Otrosí No. 7."*

TERCERO: Se conviene adicionar dos (2) nuevos párrafos a la cláusula séptima (7ª) del contrato, uno que permita facturar los saldos pendientes y el otro que contenga la forma de pago para cancelar los nuevos valores derivados de las mayores cantidades de horas hombres que en el presente OTROSÍ No. 7 se pacta, y en consecuencia la cláusula séptima (7ª) del contrato quedará así:

"CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: PARAGRAFO VIII: *Por medio del presente Otrosí, se modifica la forma de pago contenida en el Parágrafo V del Otrosí No. 4 y el literal b) de los Parágrafos VI y VII de los Otrosíes Nos. 5 y 6 al Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, de tal manera que se permite a EL INTERVENTOR facturar los saldos contractuales pendientes, que se acompañaran con los Informes mensuales de Interventoría del período facturado, los cuales deberán estar aprobados previamente por el Administrador del Contrato. Lo anterior se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.*

PARAGRAFO IX: *El valor del Otrosí No. 7 se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL INTERVENTOR de la siguiente forma:*

a) *El ciento por ciento (100%) del presente Otrosí se cancelará mediante tres pagos mensuales iguales previa presentación de la factura debidamente acompañada con los con los Informes de Interventoría del período facturado, los cuales deberán estar*



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. - EDUBAR S.A.**

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO
ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

Página 4 de 6

aprobados previamente por el Administrador del Contrato.

b). *El último de los tres pagos anteriores del valor del presente OTROSI se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente acompañada con el Acta de Recibo Final y previa entrega del Informe Final de Interventoría, el cual deberá estar aprobado previamente por el Administrador del Contrato.*

PARAGRAFO: En todo caso los treinta (30) días para el pago de la factura correrán a partir del día en que sea aceptada la factura por EDUBAR S.A."

CUARTO: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Otrosí No. 7 los siguientes documentos:

1. La comunicación del CONSORCIO INP- INSAR, No. CIMP-156-245 de fecha 24 de Febrero de 2009, que contiene la propuesta económica.
2. El Memorando del Director de Proyecto de EDUBAR S.A., de fecha veinticuatro (24) de Febrero de 2009.

QUINTO: GARANTIAS: El CONSORCIO INP- INSAR, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, de tal manera que cubra el mayor valor y la ampliación del plazo que aquí se pacta.

SEXTO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos a los que EDUBAR S.A. se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas existan en el presupuesto de EDUBAR S.A. El valor del presente Otrosí No. 7 al Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, se encuentra amparado por los Certificados de Registro Presupuestal que existen para el Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, de conformidad con el Acta de Acuerdo suscrita entre EDUBAR S.A. Y LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS UT, el día treinta (30) de enero de 2009.

SEPTIMO: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS. Con la suscripción del presente Otrosí No. 7 EL INTERVENTOR ha tenido en cuenta todos los factores económicos para mantener la ecuación financiera del contrato y en consecuencia no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor del CONSORCIO INP- INSAR, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A. El CONSORCIO INP- INSAR renuncia a intentar reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

OCTAVO: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí No. 7 es un complemento del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 7.

NOVENO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 7, se perfecciona con la firma de las partes.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.

Cra. 46 # 34-77 Piso 7 Tels.:3708587-3708558-3517970- (i762 Fax:3446760 - www.edubar.com.co - info@edubar.com



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. - EDUBAR S.A.**

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO
ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

Página 5 de 6

2. Publicación del presente OTROSI No. 7 en la Gaceta Distrital.
3. Pago por parte de EL CONTRATISTA de las estampillas e impuestos departamentales y/o municipales cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos y ordenanzas aplicables.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2.009.



**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.**



**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INP- INSAR**



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. - EDUBAR S.A.**


**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO
ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

Página 6 de 6

**ANEXO No. 1 AL OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT
005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

CARGO/OFCIO	CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES						OTROSI					
	CANT	DEDICACIÓN	No. DE MESES	TOTAL HOMBRES	COSTO MENSUAL	VALOR TOTAL	MAR 1-31/09	ABR 1-30/09	MAY 1-30/09	JUN 1-15/09	OTROSI N° 7 (3-1/2 MESES)	
							H-M	H-M	H-M	H-M	H-M	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL												
PERSONAL PROFESIONAL												
Director de Interventoria	1	0,50	9,33	4,67	3.900.000,00	18.200.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	1,75	6.825.000
Ingeniero Residente (Ingeniero civil o Arquitecto)	1	1,00	9,33	9,33	3.000.000,00	28.000.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	3,50	10.500.000
Ingeniero Residente (Ingeniero civil o Arquitecto)	1	0,50	9,33	4,67	2.000.000,00	9.333.333,33	0,50	0,50	0,20		1,20	2.400.000
PERSONAL AUXILIAR, TECNICO, ADMINISTRATIVO												
Dibujante 1	1	0,25	9,00	2,25	1.000.000,00	2.250.000,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,88	875.000
Topografo Inspector	1	1,00	7,00	7,00	1.100.000,00	7.700.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	1,75	1.925.000
Laboratorista Inspector	1	1,00	7,00	7,00	1.000.000,00	7.000.000,00	-	-	-	-	-	-
Secretaria	1	0,50	9,00	4,50	500.000,00	2.250.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	1,75	875.000
Cadenero 1	1	1,00	7,00	7,00	680.000,00	4.760.000,00	-	-	-	-	-	-
Cadenero Auxiliar	1	-	7,00	0,00	500.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Conductor	1	0,50	8,00	4,00	500.000,00	2.000.000,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,88	437.500
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						81.493.333,33						23.837.500
FM						2,60						
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						211.882.666,67						61.977.500
GASTOS REEMBOLSABLES												
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS												
Vehículo Hasta 2000 c.c	1	0,50	8,00	4,00	4.000.000,00	16.000.000,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,88	3.500.000
Ensayos de laboratorio	1	1,00	7,00	7,00	1.500.000,00	10.500.000,00	0,50	0,50	0,50		1,50	2.250.000
Equipo completo de Topografía	1	1,00	7,00	7,00	2.100.000,00	14.700.000,00	-	-	-	-	-	-
Reproducción Documentos	1	1,00	8,00	8,00	500.000,00	4.000.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	3,50	1.750.000
Edición de Informes (Incluye fotografías)	1	1,00	9,00	9,00	361.653,64	3.254.882,74	1,00	1,00	1,00	1,00	3,50	1.265.788
Comunicaciones (teléfono, fax, correo, etc)	1	1,00	8,00	8,00	350.000,00	2.800.000,00	1,00	1,00	0,61		2,61	912.424
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES						51.254.882,74						9.678.212
TOTAL GASTOS DE PERSONAL						211.882.666,67						61.977.500
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES						51.254.882,74						9.678.212
COSTO BASICO						263.137.549,41						71.655.712
CIUDADELA UNIVERSITARIA	1,5%					3.947.063,24						1.074.836
TIMBRE NACIONAL	1,5%					3.947.063,24						1.074.836
PRODESARROLLO	2,0%					5.262.750,99						1.433.114
BONO DEL DEPORTE	1,0%					2.631.375,49						716.557
PROCULTURA	2,0%					5.262.750,99						1.433.114
TERCERA EDAD	2,5%					6.578.438,74						1.791.393
PUBLICACION GACETA DISTRITAL	1,4%					3.646.000,00						992.852
SUBTOTAL						294.412.992,10						80.172.414
IVA						42.102.007,91						12.827.586
TOTAL						336.515.000,00						93.000.000


**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.**


**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INP- INSAR**

